



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 29 de mayo de 2025)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las nueve horas del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de quórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-677/2024 y acumulados
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en los presentes juicios.

SM-JLI-18/2024
(Acuerdo plenario de cumplimiento)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

ÚNICO. Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SM-JLI-22/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-22/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo dictado en este juicio laboral.

CUARTO. Glócese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-25/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-25/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo dictado en este juicio laboral.

CUARTO. Glócese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-33/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasocho

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-33/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada se encuentra en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo dictado en este juicio laboral.

CUARTO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-38/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Nacional Electoral en vías de cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente asunto.

TERCERO. Agréguese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-38/2024.

SM-JLI-52/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-52/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de dieciocho de febrero del año en curso.

CUARTO. Glósese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-53/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia dictada por esta Sala Monterrey en el SM-JLI-53/2024, por lo que se ordena al Instituto Nacional Electoral llevar a cabo lo mandatado, en los términos previstos en el apartado de efectos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Agréguese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-53/2024.

SM-JLI-57/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-57/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de dieciocho de febrero del año en curso.



SM-JLI-59/2024
(Resolución
incidental)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-59/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de veintiuno de febrero del año en curso.

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-62/2024
(Resolución
incidental)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-62/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de catorce de febrero del año en curso.

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-66/2024
(Resolución
incidental)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-66/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de veintiuno de febrero del año en curso.

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-69/2024
(Resolución
incidental)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-69/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de dieciocho de febrero del año en curso.

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-82/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia dictada por esta Sala Monterrey en el SM-JLI-82/2024, por lo que se ordena al Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento en los términos previstos en el apartado de efectos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Agréguese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-82/2024.

SM-JLI-84/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-84/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de catorce de febrero del año en curso.

CUARTO. Glócese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-86/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Ernesto Camacho Ochoa

PRIMERO. Se declara en vías de cumplimiento el incidente de incumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala Monterrey en el SM-JLI86/2024, por lo que se ordena al Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento en los términos previstos en el apartado de efectos de esta resolución incidental.

SEGUNDO. Agréguese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal del SM-JLI-86/2024.

SM-JLI-104/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Claudia Valle Aguilasoch

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-104/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo dictado en este juicio laboral.

CUARTO. Glócese el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JLI-105/2024
(Resolución incidental)
Ponente: Elena Ponce Aguilar

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el juicio laboral SM-JLI-105/2024.

SEGUNDO. La sentencia dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se vincula al Instituto Nacional Electoral a observar plenamente lo ordenado por esta Sala Regional en el fallo de diecisiete de febrero del año en curso.



SM-JLI-113/2024
(Resolución
incidental)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

PRIMERO. Es parcialmente fundado el incidente de incumplimiento de sentencia dictada en el juicio laboral SM-JLI-113/2024.

SEGUNDO. La ejecutoria dictada está en vías de cumplimiento.

TERCERO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral dar cumplimiento a lo ordenado en el apartado de efectos.

CUARTO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

SM-JDC-100/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
**Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa**

ÚNICO. Se reencauza la demanda al Consejo Local del INE en Tamaulipas, para que, en plenitud de atribuciones, se pronuncie conforme a Derecho proceda.

SM-JDC-101/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

II. Reencauzamiento. Aun cuando el medio de impugnación es improcedente ante esta Sala Regional, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Consejo Local del INE en el Estado de Tamaulipas para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SM-JDC-102/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
**Ponente: Claudia
Valle Aguilasoch**

II. Reencauzamiento. Aun cuando el juicio ante esta Sala Regional es improcedente, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Consejo Local, para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SM-JDC-103/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
**Ponente: Elena
Ponce Aguilar**

II. Reencauzamiento. Aun cuando el medio de impugnación es improcedente ante esta Sala Regional, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Consejo Local del INE en el Estado de Tamaulipas para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SM-JDC-105/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
**Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa**

ÚNICO. Se reencauza la demanda al Consejo Local del INE en el Estado de Tamaulipas, para que, en plenitud de atribuciones, se pronuncie conforme a Derecho proceda.

SM-JDC-106/2025
(Acuerdo plenario de
reencauzamiento)
Ponente: Elena
Ponce Aguilar

II. Reencauzamiento. Aun cuando el medio de impugnación es improcedente ante esta Sala Regional, a fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Consejo Local del INE en el Estado de Tamaulipas para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SM-JE-2/2025
(Acuerdo plenario de
cumplimiento)
Ponente: Claudia
Valle Aguilasocho

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en el presente juicio.

SM-JG-42/2025
(Acuerdo plenario de
encauzamiento)
Ponente: Elena
Ponce Aguilar

II. Encauzamiento. Debe encauzarse el escrito presentado por la actora, a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Acto seguido, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

6

Finalmente, se declaró concluida la sesión a las once horas. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, 265, fracción VIII, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 46 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA
CLAUDIA VALLE AGUILAS OCHO
Firmado digitalmente
por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO
CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO
Firmado digitalmente
por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO